

# **Resolución Gerencial General Regional**

## **N° 510 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 11 SET. 2009

### **VISTOS:**

El Informe N° 362-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 07 de Septiembre de 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y la **Addenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y el **Ministerio de Educación**; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 05 de enero del 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación, suscribieron la Addenda N° 001 al Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objetivo modificar la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en lo referido al objeto y al plazo de vigencia;

Que, mediante Oficio N° 623-2009-ME/PRONAMA emitido por el Director Técnico Ejecutivo del PRONAMA - Ministerio de Educación, con hoja de ruta N° 018816 y recepcionado el 3 de septiembre del 2009, se remite la Addenda al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional del Callao debidamente firmado.

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, precedente, es la oficina encargada de la numeración correlativa de los convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la institución; y, en atención a ello por el Informe de Vistos remite el original de la Addenda N° 001 al Convenio Marco N° 001-2009 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;




**SE RESUELVE:**

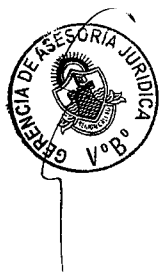
**Artículo Primero.- APROBAR** la **Addenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009** suscrito entre el **Ministerio de Educación** y el **Gobierno Regional del Callao** el 05 de enero de 2009, para los fines y objetivos establecidos en el referido documento.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO**

Conste por el presente documento la Addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, con RUC N° 20514521787, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 155 San Borja – Lima, en adelante **EL MINISTERIO**, debidamente representado por su Director Técnico Ejecutivo Dr. Ángel Velázquez Fernández, identificado con DNI N° 41033465, designado por Resolución Ministerial N° 550-2006-ED; y de la otra parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en Av. ELMER FAUCETT N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con DNI N° 25675888 en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** celebraron con fecha 28/02/2008 el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objetivo fundamental es desarrollar acciones conjuntas orientadas a erradicar el analfabetismo en la Región Callao.

La Cláusula Décimo Primera del referido Convenio estipula que cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de una Addenda, bajo el mismo nivel de aprobación.

En virtud de la Cláusula Décimo Primera, por medio del presente documento ambas partes acuerdan modificar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en lo referido al objeto y al plazo de vigencia.

**CLÁUSULA PRIMERA : OBJETO**

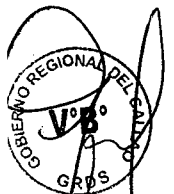
Es objeto de la presente addenda modificar la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo que a partir de la fecha tendrá la siguiente redacción:

“El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en la Región Callao, mediante la implementación de Círculos de Alfabetización, con énfasis en los sectores vulnerables, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, considerando la diversidad cultural, social y geográfica de la región.

Las acciones precedentemente descritas comprenderán también el ciclo intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos – PEBAJA solo para efectos del ámbito de las personas atendidas por el PRONAMA”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA**

Mediante la presente addenda se modifica la Cláusula Duodécima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la misma que a partir de la fecha quedará redactada bajo el siguiente tenor:

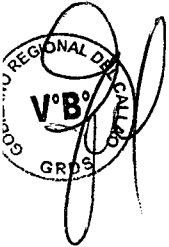


“El presente Convenio que rige a partir de su suscripción y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009, pudiendo ser renovado por periodos anuales sucesivos, por acuerdo de las partes”.

**CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES**

Ambas partes declaran que las demás cláusulas contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha **28/02/2008** permanecerán vigentes e inalterables.

Estando de Acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente validos a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.



Angel R. Velázquez Fernández  
Director Técnico Ejecutivo  
**EL MINISTERIO**  
PRONAMA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. ~~FERNANDO GORBILLO TORDOYA~~  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**EL GOBIERNO REGIONAL**

